



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número: IF-2016-01614707-APN-RNR#MJ

Buenos Aires, Viernes 23 de Septiembre de 2016

Referencia: Anexo Sistema "LOS MAS BUSCADOS" -con correcciones control formal

ANEXO

SISTEMA "LOS MÁS BUSCADOS"

1. Que a los fines de la implementación del Sistema "LOS MAS BUSCADOS" se considerarán delitos graves aquellos previstos en el CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, Libro Segundo, Título I (Delitos contra las Personas); Título III (Delitos Contra la Integridad Sexual); Título IV (Delitos Contra el Estado Civil); Título V (Delitos Contra la Libertad); Título VII (Delitos Contra la Seguridad Pública); Título VIII (Delitos Contra el Orden Público), Título IX (Delitos Contra la Seguridad de la Nación); Título X (Delitos Contra la Poderes Públicos y el Orden Constitucional); Título XI (Delitos Contra la Administración Pública) y Título XIII (Delitos Contra el Orden Económico y Financiero).

Asimismo, a los fines de su difusión a través del Sistema "LOS MÁS BUSCADOS", se considerarán también delitos graves aquellos contenidos en las Leyes Nros. 22.415, 23.737 y 24.769.

En la totalidad de los casos, los delitos imputados deberán tener prevista una pena privativa de libertad cuyo mínimo sea superior a los TRES (3) años de prisión.

Podrá igualmente ser incluido en el Sistema "LOS MÁS BUSCADOS", aquel caso que no cumpla con los requisitos señalados pero que por circunstancias especiales ponderadas por el magistrado solicitante se aconseje su difusión.

2. Que el acceso al Sistema "LOS MAS BUSCADOS" será público y su consulta anónima.

3. Que para la carga de los datos nominativos y vistas fotográficas de las personas prófugas de la justicia en el marco de procesos por delitos graves, se requerirá la registración de un usuario que ejerza un cargo letrado.

4. Que el procedimiento de carga se efectuará conforme al Protocolo Operativo que a tales fines desarrollará la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

5. Que la información que conformará la base de datos del Sistema "LOS MAS BUSCADOS" tendrá un plazo de caducidad de UN (1) año, término que comenzará a correr a partir del último día hábil del mes en que fuera incluido en el Sistema. Si no se solicitara expresamente su prórroga, la caducidad de la publicación operará de forma automática.

6. El magistrado o el usuario letrado por él autorizado, podrán disponer el cese de la comunicación que solicitaran en cualquier momento y así deberán hacerlo cuando la medida restrictiva quede sin efecto en la causa que la motiva.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.09.23 11:43:22 -0300

Jose Miguel Guerrero
Director Nacional
Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.23 11:43:10 -0300